



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 28 MAR 2018

VISTO CUDAP: TRI-HCD:0000296/2018, la Ley N° 24.600 y Reglamentarias, DSAD N° 095/17, DSAD N° 004/18, la presentación efectuada por el agente SIRI, LUIS HORACIO, Legajo N° 301.446, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición DSAD N° 004/18 se le aplicó al agente de marras la sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO y TREINTA (30) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI PERCEPCION DE HABERES por la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2017.

Que el agente se notificó dicha Disposición en fecha 07/02/2018.

Que en la fecha mencionada en el considerando que antecede, el agente SIRI realizo una presentación mediante la cual solicitó se reconsidere la sanción impuesta.

Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 84 y 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 T.O. 894/2017, la presentación debe entenderse como Recurso de Reconsideración.

Que el agente de marras solicita en su presentación, se reconsidere los resuelto mediante Disposición DSAD N° 004/18, atento a que –según manifiesta- las supuestas inasistencias injustificadas se produjeron mientras se encontraba usufructuando la licencia anual ordinaria correspondiente al segundo período del año 2016.

Que continúa diciendo, que desde la Dirección General de Recursos Humanos le informaron que dicha licencia "no se encontraba cargada al sistema UR", comunicando dicha situación a las personas encargadas de la carga de

ESTOY A FIEL DEL ORIGINAL
NIEVEUR ALEJANDRO ROCCO
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

novedades al Sistema SARHA del Bloque Movimiento Popular Neuquino donde revista, la Diputada Presidenta de Bloque Sra. María Inés Villar Molina (MC) y el Director de Bloque, Lic. Agustín Gualmes, quienes a partir de ese momento se hicieron cargo de la situación.

Que a fin de ratificar sus dichos, el agente hace referencia a una nota presentada por la mencionada Diputada Nacional (MC), cuya copia simple acompaña y obra agregada en autos a fs. 27.

Que en dicha nota de fecha 06/12/17 dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos, la Sra. Legisladora informó que por una omisión no se cargó en la Unidad de Registro de Presentismo las vacaciones del agente SIRI correspondientes al período comprendido entre el día 06/11/17 y el día 17/11/17, manifestando asimismo la Sra. Diputada que *"queda justificada en autos la ausencia de fecha 03/11/17"*.

Que según lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos, el agente SIRI tenía pendientes quince (15) días correspondientes a la licencia anual ordinaria del segundo período para usufructuar hasta el día 30/11/17, sin posibilidad de incurrir en ausentes con aviso, por haber agotado el máximo de dos (2) mensuales que establece la normativa, en los meses de noviembre y diciembre del año 2017.

Que por lo tanto, en virtud de lo informado por el área competente y atento lo manifestado por la Sra. Diputada Nacional Sra. María Inés Villar Molina, deberán tenerse por justificadas las ausencias en las que incurrió el agente SIRI los días, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15 y 16 de Noviembre del año 2017, por encontrarse el mismo usufructuando su remanente de licencia anual ordinaria.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen Nº 79/18.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley Nº 24.600 según DP Nº 735/96 y por los artículos 82 y 84 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 894/2017).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 NESTOR ALEJANDRO RUCI
 JEFE DE DEPARTAMENTO
 DE REGISTRO Y PROTOCOLOS
 DIR. GENERAL ADMINISTRATIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE:**

ARTICULO 1º.- Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente LUIS HORACIO SIRI, Legajo N° 301.446 contra la DSAD N° 004/18, procediendo a su revocación.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO FLORES
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLOS
DIR. GEN. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION